

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "NACION – MINEDUCACION – FOMAG" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 134 de 30 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0839

RADICADO	76001 33 33 008 2017 – 00011 00
DEMANDANTE	ALBERTO VILLADA
DEMANDADO	NACION – MINEDUCACIÓN – FOMAG y MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 134 de 30 de Julio de 2018 el cual fue presentado en termino por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 0930
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "NACION – MINEDUCACION – FOMAG" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 135 de 30 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0840

RADICADO	76001 33 33 008 2017 – 00036 00
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA DIAZ
DEMANDADO	NACION – MINEDUCACION – FOMAG y MUNICIPIO DE PALMIRA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 135 de 30 de Julio de 2018 el cual fue presentado en termino por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 0945
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "NACION – MINEDUCACION – FOMAG" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 121 de 9 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0841

RADICADO	76001 33 33 008 2017 – 00100- 00
DEMANDANTE	LILIANA ECHEVERRY ANDRADE
DEMANDADO	NACION – MINEDUCACION – FOMAG y MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 121 de 9 de Julio de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 10 00
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "NACION – MINEDUCACION – FOMAG" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 115 de 5 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 AGU 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 AGU 2018

Auto de Sustanciación Nº 0842

RADICADO	76001 33 33 008 2017 – 00087 00
DEMANDANTE	BARBARA REBOLLEDO OSPINA
DEMANDADO	NACION – MINEDUCACION – FOMAG y MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 115 de 5 de Julio de 2018 el cual fue presentado en termino por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 10 15
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "NACION – MINEDUCACION – FOMAG" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 22 de 23 de Febrero de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0843

RADICADO	76001 33 33 008 2016 – 00319- 00
DEMANDANTE	JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE
DEMANDADO	NACION – MINEDUCACION – FOMAG y MPIO DE PALMIRA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 22 de 23 de Febrero de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 10 30
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londono Forero
MONICA LONDONO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "CASUR" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 119 de 6 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0844

RADICADO	76001 33 33 008 2016 – 00266- 00
DEMANDANTE	JURI JESUS PASQUEL REALPE
DEMANDADO	CASUR
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 119 de 6 de Julio de 2018 el cual fue presentado en termino por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 10 45
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "CREMIL" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 112 de 3 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali,

16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO

El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0845

RADICADO	76001 33 33 008 2016 – 00360- 00
DEMANDANTE	FABIO BAQUERO RIAÑO
DEMANDADO	CREMIL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 112 de 3 de Julio de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 1145
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "MUNICIPIO DE CALI" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 114 de 4 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali,

16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0846

RADICADO	76001 33 33 008 2016 – 00199 00
DEMANDANTE	QUINTERO LOPEZ y CIA S en C
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 114 de 4 de Julio de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 1100
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 120 de 9 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali,

16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0847

RADICADO	76001 33 33 008 2016 – 00162- 00
DEMANDANTE	LEONOR DOMINGUEZ MEDINA
DEMANDADO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 120 de 9 de Julio de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 11:15.
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad demandada "MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE" interpusieron en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia No. 127 de 18 de Julio de 2018, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali,

16 AGO 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Auto de Sustanciación N° 0848

RADICADO	76001 33 33 008 2017 – 00144- 00
DEMANDANTE	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO SA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 127 de 18 de Julio de 2018 el cual fue presentado en término por la parte DEMANDADA, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 03 SEP 2018 a las 1130
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez